

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R


Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE DESIERTO TOTAL DEL PROCESO:

"CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO"**Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el: *“mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*, así como *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;*

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibídem, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. (...)”* *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”*;

Que, la Sección VII numeral 7.38 dispone: *“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala : *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, a través de Acuerdo Nro. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto Nro. 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de SENPLADES;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: “*El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)*”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1, y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos. Esto como sucesor de SENPLADES;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de Septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R de 30 de septiembre de 2019 la Directora Ejecutiva subrogante ajustó el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 029-CGT-PARS-2019;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

Que, la Resolución ibidem en su artículo 2 dispone: *“La ejecución del “Proyecto de Red de Seguridad Social” se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado (...)”*;

Que, conforme la sección 6.4.1., proceso precontractual del Manual Operativo del Proyecto del “Proyecto de Red de Protección Social”, *“una vez que se cuente con las certificaciones y la aprobación o el aval para un contrato nuevo, la unidad requirente elaborará los TDR definitivos y solicitará a la UGP el Inicio de Proceso de Adquisición. El especialista de adquisiciones de la UGP, elaborará los documentos precontractuales y se solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración de la resolución de Inicio de proceso de adquisiciones, que deberá ser suscrita por la Máxima Autoridad o su delegado”*;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0612-M de 31 de marzo de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, remitió a la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, el listado de certificaciones presupuestarias a liquidarse en fuente Fondo Monetario Internacional y Fiscal que cubrían el valor del IVA, debido al ajuste motivado por la enmienda al contrato de préstamo, solicitando que en lo posterior se certifique el presupuesto constante en el PAPP 2020 y reformado con fondos del Banco Mundial;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0642-M, de 07 de abril de 2020, la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, gestionar ante el ente Rector de las Finanzas Públicas la emisión de la aprobación y la remuneración a percibir, previo al inicio del proceso de contratación de los Especialistas para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0352-OF, de 28 de mayo de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

fecha: “(...) *está Secretaría de Estado solicita de la manera más comedida confirmar la disponibilidad de recursos ante el Ministerio de Finanzas para el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804, por un monto total de US\$ 440.327,90, a ser financiados con recursos de crédito externo 202, organismo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 2003 y correlativo Financiamiento Parcial del Programa de Red de Protección Social 2206.*”;

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)*”;

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: “(...) *de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permito indicar que el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021*”;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaria de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: “(...) *la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...)* Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- *ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.*”;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M, de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1119-M, de 23 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó y solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica: *“(...) al persistir la necesidad de contratación de un Especialista en Investigación de Campo para el proyecto Red de Protección Social, y contando a la fecha con recursos plurianuales aprobados, se solicita la emisión de la certificación PAPP 2020-2021, para el proceso de contratación (...), se deje insubsistente la certificación PAPP Nro. 97, emitida con Memorando Nro. URS-DPGE-2020-0264-M, de 29 de abril de 2020, en virtud de que el proceso pasa a ser de gestión plurianual.”*;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0412-M, de 24 de julio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, emisión de la Certificación PAPP- Gasto Inversión Nro. 119; y, certifica que la Tarea Contratación de especialista en Investigación de Campo.” SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$19.192,50;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyeron: *“(...) es necesario realizar la contratación del Especialista en Investigación de Campo para que forme parte del equipo PIU ; por lo que recomendaron: “(...) realizar la Contratación Especialista en Investigación de Campo, conforme señala el numeral 6.4.3 “Procesos de Contratación” del Manual Operativo del Proyecto de Marzo 2020 (...).”*;

Que, con Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se establece textualmente que: *“En base al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas donde establece el valor del honorario mensual de los Especialistas cuyo valor es de \$ 2.142,025 sin incluir IVA, y de acuerdo al tiempo de la contratación se ha establecido que el valor total por concepto de honorarios será de USD. \$ 17.136,16 sin incluir IVA”*;

Que, con Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se indican aspectos de la contratación conforme señala el Manual Operativo vigente a la fecha y la normativa aplicable para el efecto;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de 04 de agosto de 2020, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se indican aspectos adicionales que debe considerar la contratación conforme señala el Manual Operativo vigente a la fecha y la normativa aplicable para el efecto;

Que, mediante comunicación a través de correo electrónico de 05 de agosto de 2020, la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, remitió al Banco Mundial, la reforma al Plan de Adquisiciones, para incluir las siguientes actividades: - Especialista en Investigación de Campo, - Actualización de la información de la Auditoría Técnica del Registro Social; y, solicito la no objeción respectiva, para continuar con el proceso de contratación;

Que, mediante mensaje de correo electrónico de 06 de agosto de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador, del Banco Mundial comunicó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/08/05. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.”;

Que, con Certificación Nro. UIP Nro. 27 de 11 de agosto de 2020, suscrito por la Ing. Andrea Salcedo Castro, y la Espc. Carlota Aguilar Montúfar, Especialistas de Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto, señalan que la actividad “*Actualización del Registro Social*”; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(...), *se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2020, la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, remitió al Banco Mundial, los Términos de Referencia de la actividad Especialista en Investigación de Campo; y, solicitó la no objeción respectiva, para continuar con el proceso de correspondiente;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria para la tarea CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO;

Que, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la Ing. Ángela Soraya

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

Ruiz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera: "(...) Autorizado requerimiento conforme la revisión del expediente digital remitido, por favor proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.";

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0356-M, de 18 de agosto de 2020, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 76 y 77, por los valores de USD. \$. 8.568,08 y US D. \$. 1.028,17, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 156 y 157, por los valores USD. \$. 8.568,08 y \$. 1.028,17, respectivamente, para la "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO"; así también anexa el comprobante de Avaluos a Contratos Nro.44, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2020-091, de 19 de agosto de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador, del Banco Mundial, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social: "*Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica. En general, es importante asegurarse que los términos de referencia no contengan aspectos de procedimiento (criterios de experiencia) o condiciones contractuales (forma de pago, supervisión, etc.) pues forman parte de un documento más integral que es la solicitud de propuestas en donde se incluyen estos aspectos. En el caso de términos de referencia para la contratación de consultores individuales, puede haber algún tipo de indicación del procedimiento a seguir o contractual pues no existe un documento de solicitud propuestas.*";

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1327-M, 19 de agosto de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la Contratación del Especialista de Investigación en Campo, para lo cual, remite el expediente en forma digital por we transfer (<https://we.tl/t-WtG2i6Qanr>);

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0026-R, de 21 de agosto de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: "**Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO"**, con un presupuesto referencial de USD. \$. 17.136,16 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 16/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de duración será hasta el treinta (30) de abril del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma. **Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: Máster Estefanía Jiménez Ruiz; Ingeniero Jorge Paúl Valladares Narváez; Magister Rosa Patricia Gómez Pérez; y, Máster Sara Correa Soto, para la "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la "CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo,**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores institucionales:: 1. Ingeniero Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas, Director de Operaciones Encargado, como delegado de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Magíster Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Sénior del Proyecto de la Coordinación General Técnica, como delegado del titular del área requirente; 3. Ingeniero Manuel Alejandro Santana Mantilla, Experto de Talento Humano de la Dirección de Talento Humano como profesional afín al objeto de la contratación.

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 5 de la Resolución ibídem, así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el Coordinador General Técnico podrá: “4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública; (...), entre otras;

Que, con Acta No. 1 “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 25 de agosto de 2020, suscrita por la Comisión Técnica se dejó constancia de la designación y aceptación de la Ing. Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, como Secretaria de la Comisión Técnica del proceso para la CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO;

Que, mediante Acta No. 2 “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, con fecha de cláusula de 26 del mes de agosto de 2020, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia del conocimiento y absolución de preguntas y/o aclaraciones al proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, de todo lo cual se dispuso a la Secretaria de la Comisión, poner en conocimiento vía correo electrónico a los consultores invitados participantes del proceso, las respuestas a las cuatro (4) preguntas realizadas;

Que, mediante documento “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, de 28 de agosto de 2020 se dejó constancia de la recepción de las siguientes hojas de vida: “(...)

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

| Nro. | NOMBRE DEL OFERENTE | FECHA | HORA | DESCRIPCIÓN |
|------|------------------------------------|------------|-------|--|
| 1 | Máster Sara Correa Soto | 28/08/2020 | 10h30 | El consultor invitado entregó su hoja de vida y respaldos a través de Servientrega, en un sobre sellado. |
| 2 | Magíster Rosa Patricia Gómez Pérez | 28/08/2020 | 11h11 | Se entregó un sobre sellado |

Así también, mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2020, a las 11:26 la máster Estefanía Jiménez Ruiz, Consultora Invitada indicó lo siguiente: “(...) Muchas gracias por considerarme y compartirme la invitación. De acuerdo a lo que conversamos vía telefónica, por ahora he asumido otras obligaciones que me impedirían participar en el proceso”.

Que, mediante Acta No. 3 “APERTURA DE HOJAS DE VIDA”, de 28 de agosto de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO, dejaron constancia del cierre de recepción de las hojas de vida y apertura de las hojas de vida, manifestando en el numeral 4, lo siguiente: “(...) se puede observar que de los cuatro consultores invitados, solo dos de ellos presentaron sus hojas de vida, mientras que uno se excusó de participar vía correo electrónico y el otro invitado no presentó su hoja de vida.// Por lo expuesto y al no contar con la terna requerida para la contratación, la Comisión Técnica ha procedido a no realizar la apertura de las dos hojas de vida presentadas y recomienda se proceda con la declaratoria de desierto del proceso, por no cumplirse con lo previsto en el MOP del proyecto para este proceso (...);”

Que, mediante “INFORME DE RESULTADOS” del proceso “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, de 31 del mes de agosto de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del referido proceso de contratación, concluyeron que: “(...) de los cuatro (4) consultores invitados solo se presentaron dos (2) por lo que no se pudo contar con la terna requerida, por no cumplirse con lo previsto en el MOP del proyecto para este proceso”; y, recomendaron: “(...) declarar desierto del proceso por no cumplirse con lo previsto en el MOP del proyecto para este proceso en concordancia al literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-DO-2020-0489-M, de 04 de septiembre de 2020, el Ing. Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas, Director de Operaciones Encargado, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, remitió Informe de Resultados, en el cual se indica: “(...) esta comisión recomienda declarar desierto este proceso por no cumplirse con lo previsto en el MOP del proyecto, en concordancia al literal c del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...); y,

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-1449-M, de 05 de septiembre de 2020, Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Srta. Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica: “(...) en base a la recomendación de los miembros de la Comisión Técnica solicito la elaboración de la Resolución de Desierto Total de la presente contratación conforme la documentación generada para efecto, se adjunta 1 carpeta bene con el expediente físico; así también, el digital se encuentra en el siguiente link:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020**

<https://we.tl/t-k23vfVJgt7>

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **DESIERTO TOTAL** el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas presentadas, las cuales no alcanzan a completar una terna comparable, competitiva y en igualdad de condiciones, más cuando es un proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales,, conforme concluyeron y recomendaron los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso, a través de su informe técnico motivado.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso de “**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se dispone a la Unidad de Implementación del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad del Registro Social publicar la presente resolución en la página web del Banco Mundial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, la publicación de manera inmediata de la presente resolución en la página web del Registro Social.

TERCERA- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Por delegación de la Directora Ejecutiva (E).



Resolución Nro. URS-CGT-2020-0028-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señora Abogada
Andrea Paola Teran Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Ingeniero
Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas
Director de Operaciones Encargado

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica



ev/vl/pc